

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora MARIA JOSE SANCHEZ PEREZ por intermedio de apoderada judicial en contra del señor JULIO BARON HERNANDEZ CANTILLO. Por estar conforme a los requisitos de Ley, el Juzgado,

DISPONE

1º- ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora MARIA JOSE SANCHEZ PEREZ a través de apoderada judicial en contra del señor JULIO BARON HERNANDEZ CANTILLO.

2º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JULIO BARON HERNANDEZ CANTILLO, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- TENER como parte actora en esta litis a MARIA JOSE SANCHEZ PEREZ.

5º- NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar, adscritos a este Despacho judicial.

6º- El despacho se abstiene de fijar cuota provisional de alimentos toda vez que fueron fijados por la Comisaría Primera de Familia de Valledupar.

7º- Ofíciase a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que certifiquen la totalidad de los ingresos que percibe el demandado señor JULIO BARON HERNANDEZ CANTILLO por conceptos de salarios y demás emolumentos, en su calidad de miembro activo de dicha institución.

